

## Condiciones generales de compra

### 1. CONDICIONES DEL ACUERDO

El contrato escrito firmado, incluyendo un contrato de compraventa (en inglés, *Statement of Work* ou *SOW*), en su caso, y la orden de compra aceptada, junto con estas condiciones generales de compra (en lo sucesivo "**CGC**") y cualquier otro documento adjunto, especificaciones, dibujos, notas, instrucciones u otra información, ya sea que se adjunten de forma física o a los que se haga referencia (denominados colectivamente, el "**Documento de pedido**" o los "**Documentos de pedido**"), constituye el acuerdo íntegro y exclusivo entre cualquier entidad del grupo Sylvamo en Europa, Oriente Medio y África (en lo sucesivo, el "**Comprador**") y el proveedor (en lo sucesivo el "**Proveedor**") identificado en los Documentos de pedido. La presentación por parte del Comprador de los Documentos de pedido está sujeta al acuerdo por parte del Proveedor de que cualquier condición distinta o adicional a las condiciones de estos Documentos de pedido, ya sea que se comunique verbalmente o se incluya en una confirmación de orden de compra, factura, acuse de recibo, publicación, recibo o cualquier otro tipo de correspondencia escrita, independientemente del momento en que se haga, no formará parte de los Documentos de pedido, incluso si el Proveedor menciona que la aceptación de los Documentos de pedido está sujeta a que el Comprador se declare de acuerdo con dichas condiciones distintas o adicionales. La aceptación electrónica por parte del Proveedor, el acuse de recibo de los Documentos de pedido o el inicio de la ejecución constituye una aceptación de estas CGC por parte del Proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que exista un contrato escrito y firmado entre el Proveedor y el Comprador para la adquisición de los Entregables o el Trabajo (según se describe a continuación) descritos en los Documentos de pedido, las condiciones de dicho contrato prevalecerán sobre cualquier condición incompatible especificada en el presente documento.

### 2. DEFINICIONES

2.1 "**Leyes de protección de datos**": cualquier ley de protección de datos o de la privacidad aplicable. Incluye: el Reglamento General de Protección de Datos europeo n.º 2016/679, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD") y/u otras leyes o reglamentos aplicables. Los términos "responsable del tratamiento", "interesado", "datos personales" y "tratamiento" tienen los mismos significados que los que se les atribuyen o que están destinados a aplicar las leyes que se identifican en las letras a) y b) anteriores en virtud de la legislación sobre protección de datos.

2.2 "**Entregables**": productos, servicios y otros entregables, como la documentación, que el Proveedor debe proporcionar al Comprador, tal y como se especifica en los Documentos de pedido.

2.3 "**Fecha de entrega**": la fecha o las fechas especificadas en los Documentos de pedido en las cuales el Proveedor deba entregar los Entregables.

2.4 "**Derechos de propiedad intelectual**": Todos los derechos de propiedad intelectual tangibles e intangibles, estén registrados o no, relacionados con o derivados de: (i) derechos de autor y otros derechos asociados con la autoría u obras afines, incluidos los derechos morales, todos los programas informáticos (incluidos el código objeto y el código fuente, así como la documentación relacionada), bases de datos, incluidos los derechos sui generis; (ii) marcas comerciales, nombres de dominio, logotipos, nombres de empresas, nombres comerciales, eslóganes y otros signos distintivos; (iii) todos los derechos de la personalidad y derechos de imagen; (iv) invenciones (patentables o no), algoritmos, fórmulas, técnicas, procesos, conceptos, secretos comerciales, conocimientos técnicos, tecnología y datos técnicos; (v) patentes, diseños, modelos de utilidad, circuitos integrados y otros derechos de propiedad industrial, y todas las mejoras de los mismos; (vi) todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial (de cualquier tipo en todo el mundo y cualquiera que sea su denominación); y (vii) todos los registros, solicitudes o prórrogas de los mismos, en su totalidad o en parte.

2.5 "**Productos**": los bienes, incluido el software, según corresponda, que el Proveedor debe proporcionar al Comprador de conformidad con los Documentos de pedido.

2.6 "**Servicios**": los servicios que el Proveedor debe prestar al Comprador de conformidad con los Documentos de pedido.

2.7 "**Subcontratista**": todo tercero que preste la totalidad o parte de los Servicios en virtud de un acuerdo (un "Subcontrato") con el Proveedor.

2.8 "**Personal del Proveedor**": los empleados, consultores, agentes y contratistas independientes del proveedor y, en su caso, de los subcontratistas.

2.9 "**Propiedad intelectual de terceros**": los derechos de propiedad intelectual de terceros que el Proveedor utilice o incorpore en los Entregables.

2.10 "**Días Hábiles**" los días de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en el país del Proveedor o en el país del Comprador.

### 3. ENTREGA

3.1 El tiempo es de fundamental importancia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del Proveedor. Por lo tanto, el Proveedor deberá respetar siempre la Fecha de entrega indicada en los Documentos de pedido. El Proveedor notificará inmediatamente a el Comprador si se produce o hay posibilidades de que se produzca alguna demora considerando lo dispuesto en los Documentos de pedido. Dicha notificación incluirá detalles de cualquier efecto resultante en la Fecha de entrega, las causas de dicha demora y la acción correctiva propuesta por el Proveedor. La aceptación de la notificación del Proveedor por parte de el Comprador no supone una renuncia al derecho de el Comprador a reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios ni una exención de las obligaciones del Proveedor.

3.2 Si el Proveedor no entrega los Entregables en la Fecha de Entrega, el Comprador podrá: aplicar una indemnización por daños y perjuicios del dos (2) % del precio de los Productos retrasados por cada semana de retraso iniciada, hasta un máximo del veinte (20) % del precio total de los Productos entregables retrasados, siempre que el pago de dicha indemnización por daños y perjuicios por parte del Proveedor no exima al Proveedor del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Documentos de pedido y se entienda sin perjuicio del derecho del Comprador a reclamar una indemnización adicional en la medida en que la indemnización por daños y perjuicios pagada no cubra íntegramente todos los perjuicios sufridos por el Comprador. Si el retraso es importante o tiene un impacto significativo en el Comprador, este también podrá, a su elección, (i) contratar a un tercero para que complete la entrega de los Productos y/o Servicios retrasados a cargo del Proveedor, y/o (ii) cancelar la orden de compra de los Productos y/o Servicios retrasados. Las medidas correctivas anteriores en caso de retraso no serán aplicables si el retraso se debe exclusivamente a causas de fuerza mayor o es atribuible exclusivamente al Comprador.

3.3 El Proveedor deberá correr con los riesgos y gastos de los Entregables que el Comprador hubiese rechazado en virtud de los Documentos de pedido, incluyendo los gastos de almacenamiento mientras se esperan las instrucciones del Proveedor para la devolución. El Proveedor correrá con todos los gastos de envío de la devolución, incluidos, entre otros, los gastos de seguro, si el Comprador decide incurrir en dichos gastos en nombre del Proveedor. En caso de que el Comprador no reciba instrucciones para el envío de la devolución en un plazo de cinco (5) Días Hábiles tras la notificación de el Comprador al Proveedor conforme a la Sección 6 de estas CGC, el Comprador podrá, si lo considera apropiado, destruir o vender mediante venta pública o privada los Entregables rechazados.

3.4 El Proveedor conservará, embalará, empaquetará y manipulará los Productos de forma que estén protegidos de pérdidas o daños y de conformidad con las mejores prácticas comerciales cuando el Comprador no proporcione instrucciones específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor deberá cumplir los requisitos de las leyes y los reglamentos locales en relación con trabajos peligrosos, incluyendo, sin carácter limitativo, lo relacionado con la información adjunta, los envases, etiquetas, elaboración de informes, transporte y eliminación.

3.5 El Proveedor enviará con todas las entregas de Productos una lista de embalaje en la que se incluirán los Documentos de pedido, la descripción y cantidad de cada uno de los Productos, y la fecha de envío.

3.6 A menos que el Comprador indique lo contrario de forma expresa y por escrito, el Proveedor deberá entregar los Entregables en las instalaciones de el Comprador en la dirección indicada en los Documentos de pedido. El Proveedor garantiza que conoce perfectamente las normas de seguridad aplicables en el sitio del Comprador, o solicitará una copia de dichas normas de seguridad al Comprador. El Proveedor se asegurará de que su Personal, encargado de suministrar los Entregables, cumpla las normas de seguridad del sitio del Comprador, así como cualquier norma de seguridad aplicable a la entrega del tipo de Entregable de que se trate. Todo el personal del Proveedor estará bajo la supervisión y responsabilidad del Proveedor en la medida en que lo permita la ley.

3.7 Salvo que se especifique lo contrario en los Documentos de pedido, el Proveedor asume la responsabilidad de todos los gastos de envío y entrega, incluyendo, sin carácter limitativo, los gastos de aduanas, derechos, costes, impuestos y seguros.

#### 4. PRECIOS Y PAGOS

4.1 A menos que se especifique lo contrario en los Documentos de pedido, el precio de los Entregables incluye todos los impuestos y otros gastos, como los de embalaje, envío y entrega, seguros, (des)cargas, derechos, aduanas, tarifas, impositivos y recargos gubernamentales, excluyendo el IVA local aplicable y recuperable. El Proveedor, a petición del Comprador, desglosará en las facturas todos los impuestos y gastos de esa naturaleza.

4.2 El Comprador pagará al Proveedor el precio conforme a las condiciones de pago establecidas en los Documentos de pedido. En caso de que no se especifiquen condiciones de pago en los Documentos de pedido, el Comprador pagará al Proveedor en un plazo de 60 (sesenta) días naturales a contar a partir de la fecha de recibo de una factura elaborada adecuadamente. Una factura correctamente emitida debe incluir el número de pedido mencionado en los Documentos de pedido y cumplir con las instrucciones de facturación adicionales de Sylvamo, así como con la certificación del Proveedor de la conformidad de los Entregables con los requisitos. El pago se efectuará en la moneda especificada en los Documentos de pedido.

4.3 El Comprador podrá, en cualquier momento, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, compensar cualquier importe que el Proveedor adeude al Comprador con cualquier importe que el Comprador adeude al Proveedor.

#### 5. TITULARIDAD, RIESGO Y LICENCIA

5.1 El Comprador es el propietario único y exclusivo de todos los Entregables a partir de la Fecha de entrega respectiva, o a partir de la fecha de pago cuando el Comprador acuerde pagar antes de la entrega y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 5.2. A partir de esa fecha, el Proveedor cede y transfiere irrevocablemente al Comprador todos sus derechos y títulos mundiales sobre los Entregables, incluidos los intereses en los mismos, incluida una licencia sobre todos los Derechos de Propiedad Intelectual asociados, de conformidad con la Sección 5.3.

5.2 Salvo que se especifique lo contrario en los Documentos de pedido, el riesgo de pérdida de los Entregables no pasará al Comprador hasta su aceptación, de conformidad con la Sección 6. La compensación por dicho riesgo se considerará incluida en el precio.

5.3 El Proveedor concede al Comprador una licencia no exclusiva, intransferible y libre de regalías para utilizar y mantener los Entregables durante el período de protección de los Derechos de Propiedad Intelectual y en todo el mundo. Si el Comprador necesita realizar modificaciones con fines de funcionamiento, mantenimiento y reparación, y si ello requiere el consentimiento del Proveedor, este no denegará su aprobación sin motivo justificado y permitirá al Comprador realizar dichas modificaciones (y el Comprador compensará al Proveedor por dicha asistencia).

#### 6. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN Y RECURSOS EN CASO DE NO CONFORMIDAD

6.1 A elección del Comprador, este podrá, siempre que dicha solución sea razonable y adecuada para subsanar la falta de conformidad, (i) rechazar los Entregables no conformes y solicitar un reembolso o un crédito; o (ii) exigir al Proveedor que repare o sustituya los Entregables no conformes, corriendo los gastos a cargo del Proveedor. Como alternativa a (i) y (ii), el Comprador podrá aceptar los Entregables no conformes a condición de que el Proveedor le reembolse o le conceda un crédito por un importe equivalente a la pérdida de valor de los Entregables no conformes.

En caso de que el Proveedor no inicie y proceda diligentemente a completar la reparación o sustitución de los Entregables de conformidad con la Sección 6.1 (ii) dentro del plazo acordado entre las partes (que será un plazo razonable en caso de que las partes no acuerden dicho plazo, siempre que dicho plazo razonable no exceda treinta (30) días naturales), el Comprador podrá llevar a cabo dicha reparación o procurar que un tercero lleve a cabo dicha reparación en su nombre y todos los costes de la misma correrán a cargo del Proveedor, siempre que se notifique previamente por escrito al Proveedor la realización de la reparación por o en nombre del Comprador.

6.2 Si el Comprador no ha notificado al Proveedor ninguna observación sobre las no conformidades visibles en los Entregables en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la entrega, se considerará que los Entregables han sido aceptados por el Comprador.

6.3 Antes de la Fecha de entrega, el Comprador podrá solicitar, haciéndose cargo de los gastos, que se realice una inspección, previa al envío de los Productos pedidos en las instalaciones del Proveedor.

6.4 La sección 6 se entiende sin perjuicio de los derechos del Comprador en relación con los defectos ocultos, y la aceptación de los Entregables no eximirá al Proveedor de su responsabilidad o garantía por defectos ocultos.

#### 7. MODIFICACIONES

7.1 El Comprador podrá, mediante instrucciones por escrito al Proveedor ("**Orden de cambio**"), ajustar el alcance de los Entregables, modificar las especificaciones o realizar cualquier otro cambio, y/o cancelar un pedido de compra, con sujeción al proceso que se describe a continuación y sin perjuicio del artículo 10.2 que se detalla a continuación. El Proveedor también podrá recomendar ajustar el alcance de los Entregables o las especificaciones, o realizar cualquier otro cambio, en particular si ello es necesario debido a (i) circunstancias imprevisibles, como cambios no anunciados en los requisitos legales, o (ii) los resultados de investigaciones realizadas con el fin de explorar Productos/Servicios nuevos, rentables o con un rendimiento mejorado. El Proveedor, en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la recepción de una Orden de Cambio, presentará una solicitud de ajuste equitativo, si es posible, especificando el ajuste propuesto al precio y al calendario resultante de la Orden de Cambio. Las partes negociarán sin demora un ajuste equitativo del precio y/o del calendario. El Comprador podrá revisar la Orden de Cambio como parte de esas negociaciones, a su discreción.

7.2 Si fuera necesario realizar algún ajuste de este tipo con carácter urgente para evitar un riesgo inminente de incidente medioambiental o de seguridad o el cese de las operaciones, el Comprador podrá ordenar al Proveedor que proceda a dicho ajuste sin perjuicio de continuar las conversaciones sobre una compensación equitativa.

#### 8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

8.1 El Proveedor declara y garantiza que:

- (i) tiene la experiencia, los conocimientos y la plena potestad para suscribir los Documentos de pedido y cumplir sus obligaciones en virtud de los mismos; satisfactoria y puntualmente;
- (ii) tiene el derecho y la facultad ilimitada de entregar el Entregable al Comprador, incluyendo, a título enunciativo solamente, el derecho a ceder la titularidad de cualquier Entregable, independientemente de si el trabajo ha sido realizado por el Personal del Proveedor y/o Subcontratistas;
- (iii) los Entregables y el uso de los mismos por parte del Comprador no infringen ni infringirán ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, derecho de publicidad o privacidad ni ningún otro derecho de propiedad, ya sea contractual, legal o consuetudinario;

(iv) El Proveedor no revelará al Comprador, ni introducirá en las instalaciones del Comprador, ni inducirá al Comprador a utilizar ninguna información confidencial o de propiedad que pertenezca a cualquier persona que no sea el Comprador o el Proveedor y que no esté cubierta por un acuerdo de no divulgación entre el Comprador y el Proveedor;

(v) El software suministrado por el Proveedor no contiene ningún código dañino que pueda interrumpir, desactivar, dañar o impedir el funcionamiento, incluyendo, entre otros, virus, gusanos, bombas de tiempo, bloqueos temporales, dispositivos de apagado automático, códigos de acceso, claves de seguridad, puertas traseras o dispositivos de puerta trasera; y

(vi) los Entregables del Proveedor estarán libres de defectos de diseño, mano de obra y materiales. Se ajustará en todos los aspectos a la legislación aplicable, incluida la relativa a productos químicos y otros componentes (como el Reglamento (CE) n° 1907/2006 y sus anexos, denominado "REACH"), así como a las especificaciones del Comprador, al pedido de presupuesto o propuesta del Proveedor y a los folletos o catálogos del Proveedor, incluidos los relativos al mantenimiento futuro. Deberá ser adecuado para el uso previsto y de calidad satisfactoria, conforme al estado de la técnica para productos o servicios de este tipo.

8.2 El Comprador declara y garantiza al Proveedor que tiene plena potestad para suscribir los Documentos de pedido y cumplir las obligaciones que le incumben conforme a dichos Documentos de pedido.

## 9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

9.1 El Proveedor no transferirá o cederá ninguno de sus derechos o obligaciones que le incumben conforme a los Documentos de pedido sin la autorización previa por escrito del Comprador, que el Comprador no denegará injustificadamente. El Comprador podrá, a su discreción, anular todo intento de cesión o delegación sin el consentimiento previo por escrito del Comprador y/o rescindir los Documentos de Pedido inmediatamente después de tener conocimiento de dicho intento de cesión o delegación, sin que el Proveedor tenga derecho a compensación o indemnización alguna.

9.2 El Proveedor no subcontratará ninguno de los derechos u obligaciones que le incumben conforme a los Documentos de pedido sin la autorización previa por escrito del Comprador. Si el Comprador aprueba el uso de un Subcontratista, el Proveedor: (i) garantizará y seguirá siendo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones subcontratadas; (ii) indemnizará a el Comprador por todos los daños Condiciones generales de compra y perjuicios y costes de cualquier naturaleza —sin perjuicio de las limitaciones estipuladas en la Sección 12 (Reclamaciones de terceros)— en los que incurra el Comprador o un tercero y que sean causa de las actuaciones u omisiones de los Subcontratistas y (iii) efectuará todos los pagos a sus Subcontratistas. En caso de que el Proveedor no pague oportunamente al Subcontratista por el trabajo realizado, el Comprador tendrá el derecho, pero no la obligación, de pagar al Subcontratista y deducir de las sumas de dinero que adeude al Proveedor cualquier suma de dinero pagada al Subcontratista. El Proveedor defenderá, indemnizará y eximirá a el Comprador de toda responsabilidad en relación con daños y perjuicios y costes de cualquier naturaleza, sin restricciones, en los que incurra el Comprador y que sean originados por el impago del Proveedor a un Subcontratista.

9.3 En la medida en que lo permita la legislación aplicable, ninguna persona que no sea una de las partes contempladas en los Documentos de pedido tendrá derecho a hacer cumplir ninguna de sus condiciones ni a obtener beneficio de ellas, ya sea como resultado de la legislación aplicable o de los dictados consuetudinarios o de otro tipo.

## 10. DURACIÓN Y EXTINCIÓN

10.1 Estas CGC seguirán teniendo vigencia para todos los Documentos de pedido emitidos hasta que los Documentos de pedido se rescindan o los Entregables se hayan completado y aceptado.

10.2 Salvo que se acuerde lo contrario en los Documentos de pedido, el Comprador podrá rescindir los Documentos de pedido, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de sus demás derechos legales, sin motivo alguno o por cualquier motivo, previa notificación por escrito al Proveedor con quince (15) días naturales de antelación, en la medida en que la totalidad o parte de los Entregables aún no se hayan completado o aceptado. Tras la recepción de la notificación de dicha rescisión, el Proveedor informará al Comprador del grado de finalización de los Entregables a la fecha de la notificación, y el Proveedor recogerá y entregará al Comprador, si este lo solicita, los Entregables que existan en ese momento. El Comprador pagará al Proveedor todos los Productos en la medida en que se hayan realizado y aceptado hasta la fecha efectiva de la rescisión, sin que dicha aceptación pueda ser denegada sin motivo justificado. El Comprador no tendrá ninguna otra obligación de pago en relación con los Documentos de Pedido o la rescisión de los mismos.

10.3 El Comprador podrá rescindir los Documentos de Pedido con efecto inmediato, mediante notificación por escrito enviada por correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo al Proveedor, si se produce un cambio en la propiedad que represente el veinte por ciento (20%) o más de los votos o la participación accionarial del Proveedor y que pueda perjudicar los intereses del Comprador o afectar negativamente a la situación financiera del Proveedor.

10.4 Cualquiera de las partes podrá rescindir la Documentación del Pedido con efecto inmediato, mediante notificación por escrito enviada por correo certificado o por correo electrónico con acuse de recibo— al Proveedor si se producen los siguientes casos: (i) se designa un receptor para cualquiera de las partes o su propiedad; (ii) alguna de las partes realiza una cesión incondicionada de bienes a favor de sus acreedores; (iii) alguna de las partes incoa, o se incoan contra alguna de las partes, procedimientos con arreglo a una ley de quiebra, insolvencia o amparo a los deudores si tales procedimientos no se sobreseen en un plazo de sesenta (60) días naturales; o (iv) alguna de las partes está liquidando, disolviendo o cesando sus actividades comerciales normales.

10.5 Cualquiera de las partes podrá rescindir los Documentos de pedido con efecto inmediato, mediante notificación por escrito enviada por correo certificado con acuse de recibo— a la otra parte por causa de un incumplimiento manifiesto que no se subsane dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al recibo de un aviso del incumplimiento. El Comprador no tendrá la obligación de efectuar ningún otro pago al Proveedor en virtud de cualesquiera Documentos de pedido rescindidos si el Comprador rescindiera los Documentos de pedido conforme a Sección 10.5.

10.6 Todas las obligaciones o deberes que, por su naturaleza, se prorroguen más allá de la extinción o rescisión de los Documentos de pedido seguirán en vigor tras la extinción o rescisión de dichos documentos.

## 11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PUBLICIDAD

11.1 En caso de que el Comprador y el Proveedor hayan suscrito un Acuerdo de confidencialidad o de no divulgación ("NDA") que incluya la divulgación de información confidencial contemplada en los Documentos de pedido, y si el Acuerdo de confidencialidad se extingue antes de la extinción o Condiciones generales de compra rescisión de los Documentos de pedido, se prorrogará automáticamente la duración del Acuerdo de confidencialidad de forma que coincida con la duración del Documento de pedido.

11.2 Sin perjuicio de cualquier acuerdo de confidencialidad celebrado, las partes acuerdan mantener la confidencialidad y no dar a conocer a terceros ninguna información que hayan suministrado a la otra parte o recibido de la otra parte, directa o indirectamente, por escrito, visual o verbalmente, como resultado de la ejecución de lo estipulado en los Documentos de pedido. La obligación de confidencialidad no se aplica a información que (a) la parte destinataria ya conozca según se pueda comprobar mediante documentos o registros escritos, (b) sea del dominio público o se haga del dominio público sin que se incurra en una infracción de los Documentos de pedido, (c) se haya recibido legítimamente de un tercero que no tenga ningún deber ni obligación de mantener la confidencialidad, (d) haya generado por su cuenta la parte destinataria según se pueda comprobar mediante documentos o registros escritos, o (e) se dé a conocer sin ninguna obligación de confidencialidad conforme a la legislación, reglamentos gubernamentales, orden judicial o normas bursátiles, siempre que la parte receptora lo notifique previamente a la parte reveladora, si así lo permite la ley.

11.3 Las partes deben obtener el consentimiento previo por escrito de la otra parte antes de cualquier publicación, presentación, anuncio público o comunicado de prensa que se refiera a su relación. Esto incluye el uso del nombre y el logotipo de el Comprador en el sitio web del Proveedor o en otros materiales de comunicación, en particular los relacionados con un listado de los clientes del Proveedor.

## 12. RECLAMACIONES DE TERCEROS

12.1 Según el uso que se le da en Sección 12, “**Reclamación**” se refiere a toda reclamación de terceros que implique una demanda, pérdida, daños y perjuicios, responsabilidad, gastos o costas (incluyendo honorarios profesionales y gastos en los que se incurra) por los cuales una de las partes (la “**Parte indemnizadora**”) podría verse en la obligación de defender, indemnizar o eximir de responsabilidad a la otra parte (la “**Parte indemnizada**”).

12.2 El Proveedor defenderá, indemnizará y eximirá al Comprador de responsabilidades en relación con todas las Reclamaciones que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de (i) actuaciones u omisiones del Proveedor (incluyendo a sus Subcontratistas) para la ejecución de los Documentos de pedido; o (ii) infracciones del derecho de propiedad intelectual de terceros o de cualquier otro derecho de terceros.

12.3 El Comprador indemnizará y eximirá al Proveedor de toda responsabilidad en relación con todas las Reclamaciones que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de: (i) el uso autorizado que haga el Proveedor de productos o servicios de el Comprador en relación con los Entregables; (ii) el uso autorizado por parte del Proveedor de información o materiales proporcionados al Proveedor por el Comprador; o (iii) la infracción de Derechos de Propiedad Intelectual de Terceros o de cualquier otro derecho de terceros resultante de la adhesión del Proveedor a las instrucciones escritas del Comprador.

12.4 Cada una de las partes indemnizará y mantendrá exenta de responsabilidad a la otra parte en relación con todas las Reclamaciones en las que se incurra y que se produzcan como consecuencia de actos u omisiones negligentes o intencionados de la Parte indemnizadora y que resulten en lesiones personales (incluyendo la muerte) o daños a la propiedad tangible.

12.5 La Parte indemnizada entregará a la Parte indemnizadora una notificación oportuna por escrito de la Reclamación y permitirá —dentro de lo posible según las leyes aplicables— a la Parte indemnizadora controlar la defensa, resolución, negociación o conciliación de la Reclamación. La Parte indemnizada podrá contratar a un abogado, haciéndose cargo de los gastos, para obtener asesoramiento en relación con una Reclamación. La Parte indemnizada no tendrá autoridad para resolver Reclamaciones en nombre de la Parte indemnizadora.

12.6 Si un tercero prohibiese el uso de un Entregable por parte del Comprador, o interfiriese con dicho uso, el Proveedor, además de cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud de la Sección 12.2, deberá hacer todo lo posible para (i) obtener las licencias que sean necesarias a fin de que el Comprador pueda seguir haciendo uso de los Entregables; (ii) reemplazar o modificar los Entregables según sea necesario para permitir que el Comprador siga haciendo uso de los mismos; o si las opciones (i) y (ii) no son razonables desde el punto de Condiciones generales de compra vista comercial, el Proveedor (iii) deberá reembolsar cuanto antes al Comprador las cantidades pagadas por los Entregables con cuyo uso por parte de el Comprador interfiera un tercero o cuyo uso prohíba un tercero.

12.7 Nada de lo estipulado en esta Sección limitará otros derechos y acciones de las partes.

## 13. RESPONSABILIDADES

13.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Documentos de pedido o en otros documentos, y en la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Comprador no será responsable ante el Proveedor en relación con el objeto de los Documentos de pedido en virtud de ningún contrato, negligencia, responsabilidad objetiva u otros principios jurídicos o de equidad por sumas superiores a la suma que el Comprador pague al Proveedor en los seis (6) meses previos al evento o circunstancia que hubiese dado lugar a la responsabilidad.

13.2 En ningún caso el Comprador será responsable ante el Proveedor de ningún daño incidental, indirecto, especial, consecuente, pérdida de beneficios o perjuicio a la reputación que surja de, o en relación con, los Documentos de Pedido, independientemente de que el Comprador haya sido advertido o no de la posibilidad de tales daños.

13.3 Las limitaciones se aplicarán aun cuando un recurso limitado estipulado en el presente documento no cumpliera con su finalidad esencial. Nada de lo dispuesto en los Documentos de pedido limita la responsabilidad de ninguna de las partes por lesiones corporales o muerte de alguna persona, ni por daños materiales a la propiedad, ni por ninguna otra responsabilidad que la legislación aplicable no permita excluir.

13.4 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en un contrato escrito firmado, el Proveedor será responsable de todas las pérdidas, daños, costes y gastos de cualquier tipo sufridos por el Comprador relacionados con el cumplimiento incorrecto por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud de los Documentos de Pedido.

## 14. SEGUROS

El Proveedor contratará y tendrá siempre vigente un seguro de responsabilidad civil por lesiones corporales (lesiones personales) y daños a la propiedad de terceros con cobertura suficiente para proteger a el Comprador en caso de que se produzcan tales lesiones o daños, y cumplirá con todas las leyes, los reglamentos y disposiciones, obligando al Proveedor a contratar un seguro, incluyendo, si procede, un seguro que cubra las responsabilidades del empleador frente a sus empleados por lesiones y enfermedades sufridas en relación con el empleo. El Proveedor también tendrá siempre vigentes los tipos y límites de seguros adicionales que sean habituales para empresas de tamaño y operaciones similares a los de la empresa del Proveedor en la jurisdicción o jurisdicciones en las que se lleven a cabo las operaciones del Proveedor y de conformidad con las políticas del Comprador. A petición del Comprador, el Proveedor presentará pruebas de dichos seguros.

## 15. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes podrá ser considerada en mora en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Documentación del Pedido, ni será responsable por daños y perjuicios o de otro modo, por cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento que se deba a un acontecimiento de fuerza mayor, definido como un acontecimiento fuera del control razonable de la parte afectada el día del acontecimiento y que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Documentación del Pedido. No se considerarán acontecimientos de fuerza mayor los boicots, huelgas y cierres patronales bajo cualquier forma, la ocupación de las plantas y oficinas administrativas u otras perturbaciones laborales, cuando afecten exclusivamente a las instalaciones del Proveedor o del Comprador.

El acontecimiento de fuerza mayor sólo liberará a la parte que lo invoque de sus obligaciones contractuales en la medida y durante el tiempo en que se vea impedida de cumplirlas sin que se prorroguen los Documentos de Pedido. La Fecha de entrega pertinente se considerará prorrogada por el mismo período que dure la fuerza mayor.

En caso de producirse un acontecimiento de fuerza mayor, la parte afectada por la fuerza mayor notificará inmediatamente a la otra parte su duración y sus consecuencias previsibles, y hará todo lo posible para limitar su alcance, en colaboración con la otra parte. Subsancará sin demora la causa del incumplimiento y cumplirá todas sus obligaciones tan pronto como desaparezca dicha causa la otra parte quedará liberada de sus obligaciones contractuales hasta esa fecha.

Si el caso de fuerza mayor se prolonga más allá de un período de treinta (30) días naturales, cualquiera de las partes podrá rescindir la Documentación de pedido de forma inmediata mediante notificación de conformidad con la Sección 19.1.

## 16. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Proveedor declara y garantiza que cumplirá y tomará todas las medidas necesarias para que sus empleados, agentes y/o subcontratistas que puedan estar implicados en cualquier momento, cumplan todas las leyes y normativas locales, nacionales y/o internacionales aplicables relativas al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Documentación del Pedido, incluidas (sin limitación) las leyes laborales, las normativas medioambientales, sanitarias y de seguridad, las normativas en materia de transporte, las leyes antimonopolio, las leyes anticorrupción y de lucha contra el blanqueo de capitales, los regímenes de sanciones y las leyes de control de reexportaciones emitidas por la Unión Europea, los Estados Unidos de América, las Naciones Unidas o por cualquier otra jurisdicción competente. En particular y sin carácter limitativo, el Proveedor no

actuará de ninguna manera ni emprenderá ninguna acción que pueda hacer responsable al Comprador de una infracción de la Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero, la Ley británica contra el soborno, la Ley francesa Sapin 2 o el Código Penal sueco (Capítulo 10), que prohíben, entre otras cosas, ofrecer, dar o prometer ofrecer o dar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de un gobierno, partido político o instrumento para ayudarle a él o al Comprador a obtener o conservar negocios o a llevar a cabo los Servicios. El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de dichas legislaciones anticorrupción constituirá un incumplimiento sustancial de los Documentos de Pedido.

El Proveedor acepta cumplir y exigir a su Personal de Proveedores que cumpla el Código de Conducta de Terceros del Comprador ("Código de Conducta de Terceros" de Sylvamo), tal y como le fue comunicado al Proveedor y disponible en: <https://terms.sylvamo.com>. El Comprador proporcionará más copias del Código de Conducta de Terceros al Proveedor a petición de éste.

## 17. PROTECCIÓN DE DATOS

17.1 Tanto el Comprador como el Proveedor aceptan y confirman que cuando una de las partes trate datos personales en virtud de los Documentos de pedido o en relación con ellos, esa parte determina los fines y los medios de dicho tratamiento al ser el responsable del tratamiento de los datos, salvo que se especifique lo contrario en los Documentos de Pedido.

17.2 Ambas partes confirman que han cumplido y seguirán cumpliendo con las obligaciones relativas a los datos personales que les incumben en virtud de las Leyes de protección de datos aplicables.

17.3 En la medida en que una parte ponga a disposición de la otra parte datos personales en virtud de los Documentos de pedido o en relación con ellos, la parte reveladora garantiza que: (i) ha proporcionado todas las notificaciones necesarias y obtenido todos los consentimientos necesarios para que la parte receptora revele y procese dichos datos personales; (ii) la parte receptora y/o sus proveedores de servicios o agentes pueden tratar dichos datos personales para cualquier fin relacionado con los Documentos de pedido; y (iii) no provocará, por acción u omisión, que la parte receptora infrinja ninguna Ley de Protección de Datos, notificación proporcionada a los interesados o consentimiento obtenido de ellos como resultado del tratamiento de dichos datos personales.

17.4 El Proveedor informará al Personal del Proveedor y a los Subcontratistas, si los hubiera, de que, en caso de que cualquier miembro del Personal del Proveedor se vea afectado por cualquier incidente en las instalaciones del Comprador, es posible que se tengan que tratar datos personales según sea necesario para fines de procedimientos y asistencia en materia de salud y seguridad, lo que puede incluir datos sensibles. Para obtener más información sobre cómo el Comprador trata los datos personales, consulte el "Aviso de privacidad de Sylvamo" en su sitio web.

17.5 En caso de conflicto en relación con los datos personales entre los términos contenidos en las secciones 17.2-17.4 y el resto de los Documentos de pedido, prevalecerán los términos de las secciones 17.2-17.4.

## 18. LEGISLACIÓN APLICABLE

Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en un contrato escrito firmado, la validez, interpretación y ejecución de los Documentos de pedido se regirán e interpretarán con arreglo a la legislación belga. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en un contrato escrito firmado, los tribunales de Bruselas, Bélgica, tendrán competencia exclusiva sobre las reclamaciones que surjan de los Documentos de pedido. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar amparo cautelar provisional o temporal en cualquier tribunal de la jurisdicción apropiada en relación con una presunta violación de sus derechos de propiedad intelectual o derechos de autor. Las partes renuncian específicamente a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacional de mercaderías para la interpretación u observancia de los Documentos de pedido.

## 19. GENERAL

19.1 Toda notificación que se haya de entregar en relación con los Documentos de pedido deberá ser por escrito y entregarse a la otra parte en el domicilio indicado en los Documentos de pedido. Salvo que se indique lo contrario en las CGC, las notificaciones se considerarán entregadas y efectivas (i) si se entregan personalmente, con la entrega; (ii) si se han enviado mediante un servicio nocturno con funciones de seguimiento, con el recibo; (iii) si se envían por fax o por correo electrónico, en el momento en que la parte que haya enviado la notificación reciba un acuse de recibo mediante el método de transmisión aplicable; o (iv) si se envían por correo certificado, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su envío por servicio postal.

19.2 Si un tribunal de una jurisdicción competente sostiene que alguna de las disposiciones de los Documentos de pedido es ilegal, inválida o inejecutable, la legalidad, validez y ejecutabilidad de las demás disposiciones de los Documentos de pedido no se verán afectadas ni disminuidas, y todas las demás condiciones de los Documentos de pedido continuarán teniendo plena vigencia, siempre que esta disposición no se aplique para anular la voluntad de las partes.

19.3 El hecho de que el Comprador no ejerza un derecho, en su totalidad o en parte, o a tiempo, no se interpretará como una renuncia por parte del Comprador a este o cualquier otro derecho y no impedirá que el Comprador ejerza este derecho, o cualquier otro derecho de nuevo o en el futuro.

19.4 La única versión oficial de estas CGC es la versión en inglés. Cualquier traducción de estas CGC tiene solamente fines informativos. En caso de discrepancia entre la versión oficial en inglés y cualquier versión traducida en otro idioma, prevalecerá la versión en inglés.

## 20. ORDEN DE PRECEDENCIA

En caso de conflicto en las disposiciones de estas CGC y las disposiciones de la Orden de compra o de otros Documentos de pedido, regirá el siguiente orden de precedencia:

- (1) Contrato escrito firmado, de haberlo
- (2) Orden de compra
- (3) CGC
- (4) Otros Documentos de pedido (por ejemplo, exposición o hipervínculo no incluido ni adjunto a ninguno de los documentos de pedido anteriores).